



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0176-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 001-2023/RPGR-UNCA, Oficio N° 002-2023/RPGR-UNCA, Informe N° 141-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 001-2023/RPGR-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, revisión del Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante , Informe N° 141-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, el informe técnico del Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada al Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0176-2023/CO-UNCA

elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 002-2023/RPGR-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, revisión del Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegria y de estar conforme solicita aprobar mediante resolución de Comisión Organizadora;

Que, el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegria es un documento normativo interno de gestión que establece cuales son los mecanismos, requisitos, procedimientos y responsabilidades del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 002-2023/RPGR-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023 de fecha 08/03/2023, emitido por el Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, mediante Oficio N° 002-2023/RPGR-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, mediante Oficio N° 002-2023/RPGR-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0176-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL